

## RESOLUCIÓN 080 DE 2024

*(09 de agosto)*

Por la cual se aprueba la actualización del Proyecto Académico Educativo-PAE del programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul adscrito al programa de Derecho y Ciencias Sociales de Tunja.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2, Título 3 Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 y Decreto 529 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad para la obtención y renovación de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior.

Que el Acuerdo 050 de 2008 establece los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y se definen las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 043 de 2015 autorizó la extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al municipio de Aguazul-Casanare.

Que mediante Acuerdo 048 de 2019 establece la identificación de género en los títulos expedidos en los programas académicos de la UPTC.

Que el Acuerdo 030 de 2021 reglamenta la estructura curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 045 de 2024, se modificó el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare) autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015.

Que mediante Resolución 16 de 2009 se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 37 de 2017 se reglamenta la flexibilidad académica de los estudiantes de pregrado de los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo PSAA10-7543 del Consejo Superior de la Judicatura se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado.

Que el Acuerdo PCSJA17-10870 se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial.

Que el Ministerio Educación Nacional-MEN establece las seis (6) condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, y validadas mediante la Resolución 2265 de 2023, las cuales aplican para todas las Sedes donde las Universidades hagan presencia, con oferta de programas.

Que la actualización del Proyecto Académico Educativo-PAE se da como resultado de los procesos de autoevaluación, evaluaciones externas o políticas institucionales y nacionales, lo cual deberá ser presentado por el Comité Curricular, recomendado por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Académico.

Que en claustro docente del 29 de julio de 2024 se verificó el Plan de Estudios del programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul en donde se discutió y aprobó el mismo para recomendarlo al Comité de Currículo, Consejo de Facultad y posteriormente Consejo Académico.

Que en Consejo de Facultad el 05 de agosto de 2024 discutió y aprobó el Plan de Estudios del programa de derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul con la finalidad de recomendarlo al Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica 18 del 09 de agosto de 2024, determinó aprobar la actualización del Proyecto Académico Educativo-PAE del programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul adscrito al programa de Derecho y Ciencias Sociales de Tunja.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la actualización en el Proyecto Académico Educativo-PAE del programa de Derecho de la Sede Regional Aguazul adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**PARÁGRAFO:** El Programa Académico Educativo del programa en mención, contenido en el Anexo 1 hace parte integral de la presente resolución y está estructurado, así:

## Presentación

- 1 Aspectos generales de la universidad y del programa
  - 1.1 Historia del programa
  - 1.2 Marco jurídico
  - 1.3 Identificación del programa
  - 1.4 Estructura académico administrativa
  - 1.5 Administración del programa.
  
- 2 Lineamientos estratégicos
  - 2.1 Justificación del programa
  - 2.2 Misión
  - 2.3 Visión
  - 2.4 Objetivos
    - 2.4.1 General
    - 2.4.2 Específicos
  
- 3 Lineamientos curriculares
  - 3.1 Diseño curricular
  - 3.2 Competencias
  - 3.3 Perfil del egresado
  - 3.4 Perfil ocupacional
  - 3.5 Perfil profesional
  - 3.6 Resultados de aprendizaje
  - 3.7 Modelo pedagógico
    - 3.7.1 Componentes pedagógicos
    - 3.7.2 El proceso de enseñanza.
    - 3.7.3 El proceso de aprendizaje
  - 3.8 Componentes investigativos
  
- 4 Estructura y organización de los contenidos curriculares
  - 4.1 Definición de cada área
    - 4.1.1 Área general
    - 4.1.2 Área interdisciplinar
    - 4.1.3 Área disciplinar y de profundización
  - 4.2 Estructura curricular por área
  - 4.3 Plan de estudio por semestre
    - 4.3.1 Créditos académicos
    - 4.3.2 Requisitos adicionales al plan de estudio
  
- 5 Líneas de investigación
  - 5.1 La investigación
  - 5.2 Practicas investigativas
  - 5.3 Divulgación de la investigación
  
- 6 Extensión y proyección social
  - 6.1 Acuerdos de voluntades
  - 6.2 Acercamientos en acuerdos de voluntades
    - 6.2.1 Consultorio jurídico

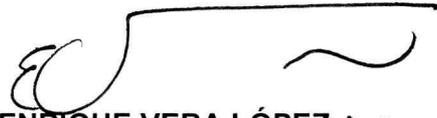
- 6.3 Apoyo interinstitucional.
- 6.4 Convenios
  - 6.4.1 Participación de empresarios y egresados
- 7 Plan de capacitación
  - 7.1 Capacitación a docentes
  - 7.2 Capacitación a estudiantes
- 8 Bienestar y política social
  - 8.1 Estructura del bienestar institucional
    - 8.1.1 Líneas de acción
      - 8.1.2 Disponibilidad de espacios físicos
- 9 Política y seguimiento a egresados
  - 9.1 Política y seguimiento de egresados por parte de la Uptc
    - 9.1.1 Políticas y estrategias de seguimiento a egresados.
  - 9.2 Seguimiento y promoción de los egresados de la Uptc.
  - 9.3 Departamento de graduados
    - 9.3.1 Fortalecimiento relación graduados - universidad
    - 9.3.2 Distinciones a graduados
    - 9.3.3 Inserción laboral
    - 9.3.4 Servicios prestados
    - 9.3.5 Participación en redes de oficinas de graduados
- 10 Infraestructura
  - 10.1 Infraestructura física
  - 10.2 Conectividad de infraestructura tecnológica
  - 10.3 Canales de comunicación contratados
  - 10.4 Herramientas de infraestructura tecnológica
    - 10.4.1 La disposición de espacios compartidos, aulas, auditorios, bibliotecas y ambientes de aprendizaje físicos y virtuales, individuales y en grupo.
    - 10.4.2 Acceso a la infraestructura física para personal con movilidad restringida
- 11 Sistemas de evaluación
  - 11.1 Sistema de evaluación del aprendizaje
    - 11.1.1 Características del proceso de evaluación
- 12 Recursos bibliográficos físicos y digitales
  - 12.1 Recursos bibliográficos digitales
- 13 Bibliografía

**ARTÍCULO 2. Ajustes adjetivos al plan de estudios.** El Consejo de Facultad dentro de sus facultades podrá desarrollar estrategias de ajuste al Proyecto Académico Educativo de conformidad con la normatividad vigente y otras disposiciones institucionales, relacionadas con énfasis, libre elección en el programa, núcleos comunes, naturaleza y/o diseño de las actividades curriculares, articulación pregrado-posgrado. En cualquier caso, el Comité curricular deberá adelantar los trámites correspondientes con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional, donde se determinará si los ajustes al PAE implican una modificación que requiera ser informada al MEN o aprobada por dicho Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** La presente rige a partir de la aprobación de la modificación del Registro Calificado mediante resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Presidente Consejo Académico



**JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA**  
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Comité Curricular Escuela de Derecho  
Revisó: Juan Sebastián González Sanabria, Consejo Académico